

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad." Melilla, a 15 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1694.-** Habiéndose intentado notificar a D. JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, el inicio de expediente de reparaciones en el inmueble sito en CALLE JAPON, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 20 de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JAPÓN, 9.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 19 de junio de 2014, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 16 de junio de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE

JAPON, 9, propiedad de JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000131/2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE DE JAPÓN, 9 y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos.

"El 20-11-2013 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

"Con fecha 16-06-2014 se gira visita de inspección al inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar.

"El inmueble se encuentra situado en la CALLE DE JAPÓN, 9.

"La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece el inmueble objeto de este expediente son:

- Situación: Calle de Japón, 9.

- Superficie de suelo es de 69m<sup>2</sup> y superficie construida es de 48m<sup>2</sup>.

- Consta de dos fachadas al exterior, una de ellas parcialmente medianera.

- Referencia Catastral: 4745903WE00 44N0001KM

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

"Realizada la visita del inmueble se aprecian los siguientes daños:

o Mal estado de conservación y peligro de desprendimiento parcial o total del falso techo de escayola de una de las habitaciones con acceso desde el patio interior de la vivienda. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Los elementos estructurales, de madera y metálicos, de las cubiertas de chapa ondulada correspondientes a las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda presentan un mal estado de conservación. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Se observan grietas parciales en paramentos verticales del inmueble.

o Se aprecian desprendimientos parciales de materiales de revestimiento en la fachada del inmueble.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas,